

Del 05 al 08 de febrero del 2019
BS 06/19

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer por medio de un aviso en su portal de internet, la actualización de una nueva versión del programa informático denominado "Declaración Informativa de Operaciones con Terceros" (**DIOT**), la cual contempla lo referente a los estímulos fiscales para la Zona Fronteriza Norte, en la siguiente liga se puede realizar la descarga.

[https://www.sat.gob.mx/declaracion/31931/declaracion-informativa-de-operaciones-con-terceros-\(diot\)-a-29](https://www.sat.gob.mx/declaracion/31931/declaracion-informativa-de-operaciones-con-terceros-(diot)-a-29)

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

2. Tópicos diversos

2.1 Cancelación en el RFC por defunción.

2.2 Visor de comprobantes de nómina para los patrones.

3. Tesis y jurisprudencias

3.1 Presunción de ingresos. La establecida en el artículo 59, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación se desvirtúa cuando el contribuyente demuestra la existencia material de la operación de adquisición de los bienes, así como los medios de que se valió para transportar el bien a territorio extranjero.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1.1 Jueves 07 de febrero de 2019

Banco de México

Se da a conocer la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2019.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549842&fecha=07/02/2019

1.2 Viernes 08 de febrero de 2019

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al período que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al período que se especifica.

Banco de México

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de febrero de 2019.

FECHA	Valor (Pesos)
11-febrero-2019	6.251907
12-febrero-2019	6.251935
13-febrero-2019	6.251963
14-febrero-2019	6.251991
15-febrero-2019	6.252020
16-febrero-2019	6.252048
17-febrero-2019	6.252076
18-febrero-2019	6.252105
19-febrero-2019	6.252133

20-febrero-2019	6.252161
21-febrero-2019	6.252189
22-febrero-2019	6.252218
23-febrero-2019	6.252246
24-febrero-2019	6.252274
25-febrero-2019	6.252303

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero de 2019 es **103.108** puntos.

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo publicó las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días
05-feb-2019	19.1098	8.5875	8.5975	
06-feb-2019	19.0824	8.5860	8.6000	
07-feb-2019	19.1058	8.5850	8.5967	8.6175
08-feb-2019	19.0800	8.5850	8.5950	

2. TÓPICOS DIVERSOS

2.1 Cancelación en el RFC por defunción.

En caso de fallecimiento del contribuyente, para efectos de la cancelación del RFC por defunción, el representante legal de la sucesión (albacea) deberá realizar los avisos correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a continuación se citan:

- Aviso de apertura de sucesión, de conformidad con la ficha de trámite número 80/CFE del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 (RMF).

- Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión, de acuerdo a la ficha de trámite 84/CFF anexo 1-A de la RMF 2018.

Fechas de presentación.

Es importante considerar que la fecha de presentación del aviso de sucesión se debe realizar dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo del albacea y el de liquidación dentro del mes siguiente al día que se haya finalizado.

Cancelación RFC por defunción sin aviso.

En relación a lo anterior, a través de la regla 2.5.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal, existen algunos supuestos por los cuales la Autoridad Fiscal podrá realizar la cancelación en el RFC por defunción de la persona física de que se trate, sin la necesidad de que se presente el aviso correspondiente, siempre que se observe lo siguiente:

Cuando de la información proporcionada por diversas autoridades o de terceros se demuestre el fallecimiento del contribuyente y éste se encuentre activo en el RFC, bajo los supuestos:

- Sin obligaciones fiscales.
- Pertenezca exclusivamente al régimen de sueldos y salarios
- Tributen en el RIF.
- Obtengan ingresos por intereses o por dividendos.

De igual forma procederá cuando exista un aviso de suspensión de actividades previo al fallecimiento, con independencia del régimen fiscal en que hubiere tributado conforme a la Ley del ISR.

Cruce de información por Autoridades.

Un punto importante para la cancelación del RFC por defunción, es la información proporcionada por terceros, por lo cual, sería relativamente sencillo para la Autoridad observar los casos en los cuales puede llevar a cabo la cancelación sin un aviso de por medio, bastaría con solicitar al registro civil la base de datos de las actas de defunción y efectuar el cruce con sus base de datos de contribuyentes.

Con esta medida de la Autoridad, la cual consideramos práctica, lo que pretende es disminuir su carga administrativa en la atención personalizada del trámite y a la vez la de terceros responsables de presentar los avisos, por lo cual es importante tenerla presente.

2.2. Visor de comprobantes de nómina para los patrones.

El pasado 8 de febrero, el **SAT** dio a conocer a través de su portal de internet un aplicativo para uso exclusivo de patrones denominado "Visor de comprobantes de nómina para los patrones", con la finalidad de que se realice la consulta de los pagos realizados a los trabajadores y en su caso corregir las inconsistencia de los CFDI de nómina a más tardar el 31 de marzo de 2019, a continuación se detalla información:

¿Quiénes lo presentan?

Todos aquellos patrones que durante el ejercicio fiscal realizaron pagos por concepto de sueldos, salarios, conceptos asimilados a salarios y pagos por separación, a través de los comprobantes de nómina.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el patrón.

Documentos que obtienes.

- Pantalla con el resultado de la consulta.
- Archivos PDF de las diferentes modalidades de información.
- Archivo Excel para la información mensual.
- Archivos XML de los comprobantes de nómina emitidos por el patrón.

Adicionalmente pública una serie de preguntas y respuestas para un mejor entendimiento del visor de nómina, entre otras, destaca la número 9 que hace referencia a la fecha límite para corregir inconsistencias en el CFDI y la 11 sobre la forma de identificar la misma, al respecto, se citan:

Preguntas y respuestas

"Visor de comprobantes de nómina para los patrones"

1. ¿Para qué sirve el visor de comprobantes de nómina del patrón?

Para que el patrón identifique con anticipación los datos acumulados que el SAT tiene de sus trabajadores con base a los CFDI de nómina que generó, con el objeto de confirmar su correcta emisión y en su caso corregirlos, previo a la presentación de la Declaración Anual que realicen sus empleados.

2. ¿Qué tipo de comprobantes puedo consultar en el Visor de comprobantes de Nómina del Patrón?

Los comprobantes fiscales con complemento de nómina versión 1.2 pagados en 2018, que haya emitido a sus trabajadores.

3. ¿Qué información me muestra el Visor de Nómina del Patrón?

Cuenta con dos tipos de consulta:

- I. "Consulta global", que muestra la información acumulada de los pagos realizados considerando toda la nómina.
- II. "Consulta por trabajador" que permitirá conocer la información particular realizada a cada uno de tus trabajadores.

4. ¿En dónde puedo identificar que percepciones y deducciones considera el SAT para agrupar la información de ingresos y retenciones por tipo de régimen: Sueldos y Salarios, conceptos Asimilados, Jubilaciones e Indemnizaciones?

Dentro del Apéndice 6 de la Guía de llenado del Recibo de Nómina (vigente a partir del 1 de septiembre del 2018) publicada en la página del SAT.

5. Si al consultar el Visor de comprobantes de Nómina del Patrón se detectan errores en el timbrado de mi nómina y los corrijo, ¿en qué tiempo podré ver la corrección en el Visor?

El tiempo aproximado para el procesamiento de la información son de 8 a 10 días naturales.

6. Al entrar al Visor de comprobantes de Nómina del Patrón, identifico que tiene una opción de consulta denominada "información global" ¿Qué puedo consultar ahí?

La información de los pagos realizados a los trabajadores de forma acumulada por toda la nómina.

7. Al entrar al Visor de comprobantes de Nómina del Patrón, identifico que tiene una opción de consulta denominada "información de un trabajador" ¿Qué puedo consultar ahí?

El resultado de la acumulación de la información que el SAT realizó para el prellenado de la declaración anual de cada uno de los trabajadores que conforman la nómina del patrón.

8. En la opción de consulta denominada "información de un trabajador" en el Visor de comprobantes de Nómina del Patrón ¿Puedo consultar los datos de cualquier trabajador, aunque no sea de mi empresa?

No, exclusivamente puede consultar la información de los trabajadores que conforman su nómina.

9. En el Visor de comprobantes de Nómina del Patrón identifiqué algunos errores en el timbrado de mi nómina, ¿Hasta qué fecha podré corregirlos?

Es necesario que lo realicen a más tardar en el mes de marzo de 2019, es decir, previo al arranque de la presentación de la declaración anual de personas físicas 2018 cuyo vencimiento es en abril.

10. La acumulación de los ingresos y retenciones de mis trabajadores del ejercicio de 2018 que están considerando en el Visor de comprobantes de Nómina del Patrón ¿se realiza con base a la fecha de emisión del comprobante o a la fecha del pago?

Se realiza con base a la fecha de pago

11. Al navegar dentro del Visor de comprobantes de Nómina del Patrón si me aparecen alertas con un ícono amarillo o mensajes, ¿esto qué significa? y ¿Qué debo realizar?

Permite identificar en donde existe un comprobante fiscal con inconsistencias por no cumplir con lo establecido en el Apéndice 6 de la guía de nómina o haber generado comprobantes con ingresos excluyentes en jubilaciones, en estos casos se debe verificar el correcto timbrado, re timbrar y cancelar los comprobantes erróneos.

Se proporciona la liga de acceso directo al visor de nóminas del patrón.

<https://www.sat.gob.mx/declaracion/90887/visor-de-comprobantes-de-nomina-para-los-patrones>

Es importante que los patrones exploren el visor de nóminas y a su vez identifiquen y corrijan los CFDI con inconsistencias emitidos a los trabajadores, esto con la finalidad de cumplir con requisitos fiscales en la emisión de comprobantes y por otra parte coadyuvar con los empleados que por disposición fiscal o decisión propia deciden presentar su declaración anual.

3 TESIS Y JURISPRUDENCIAS

3.1 PRESUNCIÓN DE INGRESOS. LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE DESVIRTÚA CUANDO EL CONTRIBUYENTE DEMUESTRA LA EXISTENCIA MATERIAL DE LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE QUE SE VALIÓ PARA TRANSPORTAR EL BIEN A TERRITORIO EXTRANJERO.

El artículo 59, fracción IX, incisos a) y c) del Código Fiscal de la Federación, establece la presunción de que los bienes que el contribuyente declare haber exportado, fueron

enajenados en territorio nacional, cuando dicho contribuyente no exhiba, a requerimiento de la autoridad, la documentación y la información que acredite la existencia material de la operación de adquisición del bien o, en su caso, de la materia prima y de la capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que se exportó, así como los medios de los que se valió para transportar el bien al extranjero; sin embargo, dado que dicha presunción admite prueba en contrario, el contribuyente podrá desvirtuarla con la exhibición de las facturas emitidas por el proveedor de la mercancía que adquirió el contribuyente, administradas con los comprobantes de pago respectivos, como son, entre otros, las transferencias electrónicas bancarias de la cuenta del contribuyente a la cuenta del proveedor; así como con el Pedimento de Exportación, los INCOTERMS, la Carta Porte, el Conocimiento de Embarque, la póliza de seguro de carga marítima y la reserva conocida como Booking Reservation, pues a través de tales documentos el contribuyente puede demostrar el medio de que se valió para transportar al extranjero el bien, o las condiciones de la entrega material del bien.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 70/17-04-01-6/1300/18-S1-03-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 21 de agosto de 2018, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Alma Rosa Navarro Godínez. (Tesis aprobada en sesión de 13 de noviembre de 2018)

Tesis de la Primera Sección de la Sala Superior del TFJA, publicada en diciembre de 2018.

Tesis: VIII-P-1aS-472

Página: 75

Época: Octava Época

Fuente: R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 29. Diciembre 2018

Materia:

Sala: Primera Sección

Tipo: Precedente

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Adriana García Sabag
Ana Karen Aguilar Rivero
Argelia del Rosario Bilbao González
Luz Elena Hernández Favela
Juan Bustamante Calvillo